



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 29 DIC 2016

VISTO: el proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland correspondiente al ejercicio 2017.

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen.

ATENTO: A lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
 DECRETA

Artículo 1º.- Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland correspondiente al Ejercicio 2017, a regir desde el 1º de enero de 2017, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Pesos	Pesos
Ingresos Operativos.		88.943.319.675
Egresos Operativos.	87.401.660.824	
Egresos por Inversiones.	<u>2.129.007.438</u>	
Total de Egresos		89.530.668.262
DÉFICIT PRESUPUESTAL.		-587.348.587
FINANCIAMIENTO.		587.348.587
De Terceros.		-
Disponibilidades	<u>587.348.587</u>	

La apertura según concepto, así como los niveles de precios a los cuales se expresan las citadas partidas son los siguientes:

	Pesos	Pesos
PROGRAMA 1.10 ENERGIA – COMBUSTIBLES		
1.- RECURSOS.		86.209.782.518
a) Ingresos Propios		86.209.782.518
1 Ventas Netas	61.657.369.042	
2 Otros Ingresos del Giro		0
3 Imes e Iva.	23.949.107.066	
4 Otros Ingresos Ajenos al Giro	<u>603.306.410</u>	
b) Financiamiento Externo y Disponibilidades.		0

2.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-

CONCEPTOS		Pesos	Pesos
		Pesos	Pesos
1.10	S/Programa Energía - (Der. + Lub)		75.972.980.119
1.100	Servicios Personales		2.146.700.116
1	Retribuciones Básicas de Personal Permanente	<u>842.687.957</u>	
11	- Sueldo Básico	837.459.359	
13	- Res. 470/5/92	5.228.598	
2	Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	<u>123.450.530</u>	
21	- Changas	54.920	
22	- Destajistas	0	
23	- Adelantos a Cuenta	0	
24	- Otros Contratados	121.464.882	
25	- Res. 470/5/92	1.930.728	
4, 5, 6	Otras Compensaciones	<u>885.868.060</u>	
4	03 - Productividad	38.030.620	
4	02/0 Comp.Mantenimiento Nivel Retributivo.	0	
4	02/1 Comp. Complemento Productividad.	42.617.462	
4	04 - Antigüedad	5.643.372	
4	08 - Quebrantos de Caja	1.764.503	
5	01 - Otras Retribuciones.	358.135.106	
5	07 - Pasantías y Becarios	5.412.566	
5	08/1 - Horas Extras.	36.340.426	
5	08/8 - Varios.	186.282.000	
5	09 - Sueldo Anual Complementario - Sueldos	76.008.301	
6	07 - Viático Comida	99.106.334	
6	09 - Compensación Producto	8.594.254	
6	03 - Serv. a las Pers. en Act.	0	
6	04 - Servicio Médico	27.933.116	
9	Otras Retribuciones	<u>0</u>	
09	- Pers. Cont. a Term.	0	
7	Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	<u>1.106.220</u>	
01	- Primas por Nacimiento y Maternidad	115.434	
02	- Hogar Constituido	990.786	
04	- Asignación Familiar	0	
09/1	- Otros c/Retardo Mental	0	
09/2	- Serv. A las Pers. Por Guardería	0	
8	Cargas Legales	<u>293.587.349</u>	
01	- Aport. Soc. a Org. Est. Y Paraest.	202.625.587	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

	Pesos	Pesos
02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	0	
04 - Aporte Patronal Fonasa	90.961.762	
9 09 - Otras Retribuciones Reestructura	<u>0</u>	
1.101 Bienes de Consumo.		31.108.334.140
- Compra de Crudo	14.659.408.433	
- Importación de Derivados	15.519.454.869	
- Varios	<u>929.470.838</u>	
1.102 Servicios No Personales		40.945.464.871
1.103 Bienes de Uso		504.629.341
1.105 Transferencias		0
1 - Transf. A Cont. Gen. De la Nación	0	
1 - Subsidios Organismos Públicos	0	
2 - Subsidios Organismos Privados	<u>0</u>	
1.104 Activos Financieros		0
1.106 Int. y Otros Gtos de Deuda		0
1.108 Aplicaciones Financieras		0
1.107 Gastos no clasificados		<u>1.267.851.651</u>

PROGRAMA 1.11 ENERGIA - GAS NATURAL

1.- RECURSOS.		<u>374.453.553</u>
a) Ingresos Propios		374.453.553
1 Ventas Netas	344.933.469	
2 Iva	<u>29.520.084</u>	
b) Financiamiento Externo		<u>0</u>

2.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-

GRUPO	DENOMINACION		
1.11	S/Programa Energía - Gas Natural.-		<u>563.973.629</u>
1.110	Servicios Personales		20.333.711
1	Retribuciones Básicas de Personal Permanente	<u>8.762.820</u>	
11	- Sueldo Básico	8.693.904	
13	- Res. 470/5/92	68.916	
2	Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	<u>0</u>	
21	- Changas	0	
22	- Destajistas	0	
23	- Adelantos a Cuenta	0	
24	- Otros Contratados	0	
25	- Res. 470/5/92	0	

	Pesos	Pesos
4, 5, 6 Otras Compensaciones	<u>8.831.001</u>	
4 03 - Productividad	1.705.178	
4 02/0 Comp.Mantenimiento Nivel Retributivo.	0	
4 02/1 Comp. Complemento Productividad.	982.831	
4 04 - Antigüedad	385.505	
4 08 - Quebrantos de Caja	0	
5 01 Otras Retribuciones.	0	
5 07 - Pasantías y Becarios	0	
5 08/1 - Horas Extras.	434.695	
5 08/ 8 Varios.	2.400.988	
5 09 - Sueldo Anual Complementario - Sueldos	724.493	
6 07 - Viático Comida	1.652.388	
6 09 - Compensación Producto	56.883	
6 03 - Serv. a las Pers. en Act.	0	
6 04 - Servicio Médico	488.040	
9 Otras Retribuciones	<u>0</u>	
09 - Pers. Cont. a Term.	0	
7 Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	<u>88.495</u>	
01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	0	
02 - Hogar Constituído	88.495	
04 - Asignación Familiar	0	
09/1 - Otros c/Retardo Mental	0	
09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	0	
8 Cargas Legales	<u>2.651.395</u>	
01 - Aport. Soc. a Org. Est. Y Paraest.	1.796.107	
02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	0	
04 - Aporte Patronal Fonasa	855.288	
9 09 - Otras Retribuciones Reestructura	<u>0</u>	
1.111 Bienes de Consumo.		236.840.435
1.112 Servicios No Personales		292.363.516
1.113 Bienes de Uso		0
1.115 Transferencias		0
1 - Transf. A Cont. Gen. De la Nación	0	
1 - Subsidios Organismos Públicos	0	
2 - Subsidios Organismos Privados	<u>0</u>	
1.114 Activos Financieros		0
1.116 Int. y Otros Gtos de Deuda		0
1.118 Aplicaciones Financieras		0



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

1.117 Gastos no clasificados

Pesos

Pesos

14.435.967

PROGRAMA 1.12 ENERGIA – SERVICIOS COMUNES A LA EMPRESA.

1.- RECURSOS.

464.553.653

a) Ingresos Propios.

464.553.653

1 De Terceros

297.891.896

2 Transferencias Interdivisionales

166.661.757

b) Financiamiento Externo

0

2.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-

GRUPO	DENOMINACION		
1.12	Programa Energía - Servicios Comunes a la Empresa.-		8.312.632.025
1.120	Servicios Personales		1.300.028.405
1	Retribuciones Básicas de Personal Permanente	<u>409.882.377</u>	
11	- Sueldo Básico	404.154.865	
13	- Res. 470/5/92	5.727.512	
2	Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	<u>15.537.763</u>	
21	- Changas	0	
22	- Destajistas	0	
23	- Adelantos a Cuenta	0	
24	- Otros Contratados	15.214.381	
25	- Res. 470/5/92	323.382	
4, 5, 6	Otras Compensaciones	<u>693.527.727</u>	
4 03	- Productividad	92.689.462	
4 02/0	Comp.Mantenimiento Nivel Retributivo.	0	
4 02/1	Comp. Complemento Productividad.	53.424.388	
4 04	- Antigüedad	30.957.933	
4 08	- Quebrantos de Caja	4.094.939	
5 01	Otras Retribuciones.	0	
5 07	- Pasantías y Becarios	5.223.582	
5 08/01	- Horas Extras.	20.968.463	
5 08 /08	- Varios.	160.735.368	
5 09	- Sueldo Anual Complementario - Sueldos	34.947.438	
6 07	- Viático Comida	147.711.242	
6 09	- Compensación Producto	8.161.983	
6 03	- Serv. a las Pers. en Act.	0	
6 04	- Servicio Médico	134.612.929	

	Pesos	Pesos
9 Otras Retribuciones	<u>0</u>	
09 - Pers. Cont. a Term.	0	
7 Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	<u>23.994.880</u>	
01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	111.320	
02 - Hogar Constituido	7.099.490	
04 - Asignación Familiar	201.191	
09/1 - Otros c/Retardo Mental	10.201.185	
09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	6.381.694	
8 Cargas Legales	<u>157.085.658</u>	
01 - Aport. Soc. a Org. Est. Y Paraest.	108.334.836	
02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	0	
04 - Aporte Patronal Fonasa	48.750.822	
9 09 - Otras Retribuciones Reestructura	<u>0</u>	
1.121 Bienes de Consumo.		125.244.796
1.122 Servicios No Personales		4.857.219.725
1.123 Bienes de Uso		5.014.580
1.125 Transferencias		22.424.000
1 - Transf. A Cont. Gen. De la Nación	0	
1 - Subsidios Organismos Públicos	17.450.000	
2 - Subsidios Organismos Privados	4.974.000	
1.124 Activos Financieros		9.120.118
1.126 Int. y Otros Gtos de Deuda		575.935.944
1.128 Aplicaciones Financieras		1.361.767.430
1.127 Gastos no clasificados		<u>55.877.027</u>

PROGRAMA 1.13 ENERGIA - FACTOR HUMANO A REAPLICAR.-
--

1.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-

GRUPO	DENOMINACION	
1.13	S/Programa Energía - Factor Humano a Reaplicar.-	184.888.779

GRUPO	DENOMINACION	
1.130	Servicios Personales	184.888.779
1	Retribuciones Básicas de Personal Permanente	<u>45.629.505</u>
11	- Sueldo Básico	44.022.075
13	- Res. 470/5/92	1.607.430
2	Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	<u>202.051</u>
21	- Changas	0
22	- Destajistas	0



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

	Pesos	Pesos
23 - Adelantos a Cuenta	0	
24 - Otros Contratados	197.374	
25 - Res. 470/5/92	4.677	
4, 5, 6 Otras Compensaciones	<u>100.781.213</u>	
4 03 - Productividad	6.717.655	
4 02/0 Comp.Mantenimiento Nivel Retributivo.	0	
4 02/1 Comp. Complemento Productividad.	3.871.925	
4 04 - Antigüedad	4.581.885	
4 08 - Quebrantos de Caja	305.149	
5 01 Otras Retribuciones.	0	
5 07 - Pasantías y Becarios	0	
5 08/1 - Horas extras.	2.210.973	
5 08/08 - Varios.	37.840.900	
5 09 - Sueldo Anual Complementario - Sueldos	3.684.954	
6 07 - Viático Comida	39.385.131	
6 09 - Compensación Producto	1.694.601	
6 03 - Serv. a las Pers. en Act.	0	
6 04 - Servicio Médico	488.040	
9 Otras Retribuciones	<u>0</u>	
09 - Pers. Cont. a Term.	0	
7 Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	<u>2.550.213</u>	
01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	54.018	
02 - Hogar Constituído	2.496.195	
04 - Asignación Familiar	0	
09/1 - Otros c/Retardo Mental	0	
09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	0	
8 Cargas Legales	<u>35.725.797</u>	
01 - Aport. Soc. a Org. Est. Y Paraest.	28.434.818	
02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	0	
04 - Aporte Patronal Fonasa	<u>7.290.979</u>	

PROGRAMA 1.3 - PORTLAND.-

1.- RECURSOS.

a) Ingresos Propios		1.894.529.952
1 Ventas Netas	1.524.919.633	1.894.529.952
2 Transferencias Interdivisionales	34.128.000	
3 Iva.	<u>335.482.319</u>	

b) Financiamiento Externo

Pesos

Pesos

-

2.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-

GRUPO	DENOMINACION		
1.30	Programa Portland		2.367.186.271
1.300	Servicios Personales		529.013.771
1	Retribuciones Básicas de Personal Permanente	<u>189.796.812</u>	
11	- Sueldo Básico	187.687.863	
13	- Res. 470/5/92	2.108.949	
2	Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	<u>15.450.386</u>	
21	- Changas	0	
22	- Destajistas	0	
23	- Adelantos a Cuenta	0	
24	- Otros Contratados	15.115.945	
25	- Res. 470/5/92	334.441	
4, 5, 6	Otras Compensaciones	<u>246.997.845</u>	
4	03 - Productividad	22.009.599	
4	02/0 Comp.Mantenimiento Nivel Retributivo.	0	
4	02/1 Comp. Complemento Productividad.	12.685.902	
4	04 - Antigüedad	9.617.688	
4	08 - Quebrantos de Caja	973.458	
5	01 Otras Retribuciones.	0	
5	07 - Pasantías y Becarios	5.713.833	
5	08/01 -Horas Extras.	10.140.190	
5	08/08 - Varios.	119.408.198	
5	09 - Sueldo Anual Complementario - Sueldos	16.900.316	
6	07 - Viático Comida	44.098.842	
6	09 - Compensación Producto	2.310.186	
6	03 - Serv. a las Pers. en Act.	0	
6	04 - Servicio Médico	3.139.633	
9	Otras Retribuciones	<u>0</u>	
09	- Pers. Cont. a Term.	0	
7	Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	<u>4.065.939</u>	
01	- Primas por Nacimiento y Maternidad	41.704	
02	- Hogar Constituído	4.024.235	
04	- Asignación Familiar	0	
09/1	- Otros c/Retardo Mental	0	
09/2	- Serv. A las Pers. Por Guardería	0	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

	Pesos	Pesos
8 Cargas Legales	<u>72.702.789</u>	
01 - Aport. Soc. a Org. Est. Y Paraest.	50.581.883	
02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	0	
04 - Aporte Patronal Fonasa	<u>22.120.906</u>	
1.301 Bienes de Consumo.		628.769.210
1.302 Servicios No Personales		1.072.734.593
1.303 Bienes de Uso		92.712.958
1.305 Transferencias		0
1 - Transf. A Cont. Gen. De la Nación	0	
1 - Subsidios Organismos Públicos	0	
2 - Subsidios Organismos Privados	<u>0</u>	
1.304 Activos Financieros		0
1.306 Int. y Otros Gtos de Deuda		0
1.308 Servicio de Deuda y Anticipos		0
1.307 Gastos no clasificados		<u>43.955.739</u>

Artículo 2º.- Apruébase el Plan de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland, por un monto de \$2.129.007.438 (pesos uruguayos dos mil ciento veintinueve millones siete mil cuatrocientos treinta y ocho). El detalle a nivel de grupos según el Clasificador del Gasto Público aprobado por Decreto N° 395/98 de 30 de diciembre de 1998, es el siguiente:

GRUPO	DENOMINACION	PESOS
0	Servicios Personales.	0
1	Bienes de Consumo.	0
2	Servicios no Personales.	0
3	Bienes de Uso.	1.718.207.438
4	Activos Financieros.	<u>410.800.000</u>
	TOTAL	<u>2.129.007.438</u>

Las inversiones se regularán por las normas dispuestas en el Decreto N°342/97 del 17 de setiembre de 1997, sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en forma fundada e identificando en que

medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.

3. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.
4. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

La apertura por proyectos y las partidas en moneda extranjera se detallan en los Anexos I, II y III adjuntos que forman parte integrante de este Decreto.

Artículo 3º. - De acuerdo al nivel de Ingresos proyectado, el Saldo de Caja y las Asignaciones Presupuestales del Plan Operativo y de Inversiones 2017 de ANCAP, el mismo presenta un resultado superavitario de \$ 2.034.651.413 (pesos uruguayos dos mil treinta y cuatro millones seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos trece).

Artículo 4º. - Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Compras, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland correspondiente al ejercicio 2017, de acuerdo con el siguiente detalle:

I.- PRESUPUESTO DE COMPRAS - ENERGIA - (Operativo e Inversiones).-		Pesos
		86.799.133.991
GRUPO	DENOMINACION	
0	Retribuciones Servicios Personales	3.651.951.011
1	Retribuciones Básicas de Personal Permanente	1.306.962.659
11	- Sueldo Básico	1.294.330.203
13	- Res. 470/5/92	12.632.456
2	Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	139.190.344
21	- Changas	54.920
22	- Destajistas	0
23	- Adelantos a Cuenta	0
24	- Otros Contratados	136.876.637
25	- Res. 470/5/92	2.258.787
4, 5, 6	Otras Compensaciones	1.689.008.001
4 03	- Productividad	139.142.915
4 02/0	Comp.Mantenimiento Nivel Retributivo.	0
4 02/1	Comp. Complemento Productividad.	100.896.606
4 04	- Antigüedad	41.568.695
4 08	- Quebrantos de Caja	6.164.591
5 01	Otras Retribuciones.	358.135.106
5 07	- Pasantías y Becarios	10.636.148
5 08/01	- Horas Extras.	59.954.557
5 08/08	- Varios.	387.259.256
5 09	- Sueldo Anual Complementario - Sueldos	115.365.186



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Pesos

6 07 - Viático Comida	287.855.095	
6 09 - Compensación Producto	18.507.721	
6 03 - Serv. a las Pers. en Act.	0	
6 04 - Servicio Médico	163.522.125	
9 Otras Retribuciones	<u>0</u>	
09 - Pers. Cont. a Term.	0	
7 Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	<u>27.739.808</u>	
01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	280.772	
02 - Hogar Constituído	10.674.966	
04 - Asignación Familiar	201.191	
09/1 - Otros c/Retardo Mental	10.201.185	
09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	6.381.694	
8 Cargas Legales	<u>489.050.199</u>	
01 - Aport. Soc. a Org. Est. Y Paraest.	341.191.348	
02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	0	
04 - Aporte Patronal Fonasa	147.858.851	
9 09 - Otras Retribuciones Reestructura	<u>0</u>	
1 Bienes de Consumo.		31.470.419.371
1 Alimentos y Productos Agropecuarios, etc.	59.821.747	
2 Productos Textiles, Prendas de Vestir, etc.	13.639.731	
3 Productos de Papel, Libros e Impresos.	13.892.209	
4 Productos Energéticos.	15.522.516.112	
5 Productos Químicos y Conexos.	697.219.795	
6 Productos Minerales.	14.919.155.846	
7 Productos Metálicos.	158.372.011	
9 Otros Bienes de Consumo.	<u>85.801.920</u>	
2 Servicios No Personales		46.095.048.112
1 Servicios Básicos.	445.583.387	
2 Publicidad, Impresos y Encuadernaciones.	70.182.119	
3 Pasajes, Viáticos, etc.	67.088.419	
4 Transporte de Carga, etc.	2.061.238.533	
5 Arrendamientos.	70.612.512	
6 Tributos, Seguros y Comisiones.	40.263.566.582	
7 Ss Mantenimiento, Reparaciones Menores, etc.	1.826.119.623	
8 Ss Técnicos, Profesionales y Artísticos.	537.070.341	
9 Otros Servicios no Personales.	<u>753.586.596</u>	
3 Bienes de Uso		1.895.103.359
1 Maquinarias y Equipos de Producción.	322.952.000	
2 Máquinas, Mobiliario y Equipos de Oficina.	37.288.000	
3 Equipamiento sanitario y científico.	0	
5 Equipos de transporte, tracción y elevación.	7.900.000	
6 Motores y Repuestos Mayores.	509.643.921	
7 Tierras, Edificios, etc.	0	
8 Construcciones, Mejoras, etc.	633.727.038	

		Pesos
	9 Otros Bienes de Uso.	383.592.400
5	Transferencias	22.424.000
	1 - Transf. A Cont. Gen. De la Nación	0
	1 - Subsidios Organismos Públicos	17.450.000
	2 - Subsidios Organismos Privados	4.974.000
	9 /01 Contribución a Rentas Generales.	0
4	Activos Financieros	388.320.118
	01 Compra de acciones y participac. de capital.	379.200.000
	02 Préstamos a Plazo.	9120118
6	Int. y Otros Gtos de Deuda	575.935.944
	02 Intereses Deuda Interna.	69.770.525
	04 Intereses de Deuda Externa.	506.165.419
8	Aplicaciones Financieras	1.361.767.430
	02 Amortización Deuda Interna.	377858359
	04 Amortización Deuda Interna.	983.909.071
7	Gastos no clasificados	1.338.164.646
	4 Partidas a Reaplicar.	1.338.164.646

I.- PRESUPUESTO DE COMPRAS - PORTLAND - (Operativo e Inversiones).- 2.731.534.271

GRUPO	DENOMINACION	
0	Retribuciones Servicios Personales	529.013.771
1	Retribuciones Básicas de Personal Permanente	189.796.812
	11 - Sueldo Básico	187.687.863
	13 - Res. 470/5/92	2.108.949
2	Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	15.450.386
	21 - Changas	0
	22 - Destajistas	0
	23 - Adelantos a Cuenta	0
	24 - Otros Contratados	15.115.945
	25 - Res. 470/5/92	334.441
4, 5, 6	Otras Compensaciones	246.997.845
4	03 - Productividad	22.009.599
4	02/0 Comp. Mantenimiento Nivel Retributivo.	0
4	02/1 Comp. Complemento Productividad.	12.685.902
4	04 - Antigüedad	9.617.688
4	08 - Quebrantos de Caja	973.458
5	01 Otras Retribuciones.	0
5	07 - Pasantías y Becarios	5.713.833
5	08/01 - Horas Extras.	10.140.190
5	08/08 - Varios.	119.408.198
5	09 - Sueldo Anual Complementario - Sueldos	16.900.316
6	07 - Viático Comida	44.098.842
6	09 - Compensación Producto	2.310.186



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

		Pesos
6 03 - Serv. a las Pers. en Act.	0	
6 04 - Servicio Médico	3.139.633	
9 Otras Retribuciones	<u>0</u>	
09 - Pers. Cont. a Term.	0	
7 Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	<u>4.065.939</u>	
01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	41.704	
02 - Hogar Constituido	4.024.235	
04 - Asignación Familiar	0	
09/1 - Otros c/Retardo Mental	0	
09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	0	
8 Cargas Legales	<u>72.702.789</u>	
01 - Aport. Soc. a Org. Est. Y Para est.	50.581.883	
02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	0	
04 - Aporte Patronal Fonasa	22.120.906	
9 09 - Otras Retribuciones Reestructura	<u>0</u>	
1 Bienes de Consumo.		628.769.210
1 Alimentos y Productos Agropecuarios, etc.	12.707.820	
2 Productos Textiles, Prendas de Vestir, etc.	3.461.000	
3 Productos de Papel, Libros e Impresos.	62.785.414	
4 Productos Energéticos.	300.901.535	
5 Productos Químicos y Conexos.	28.895.333	
6 Productos Minerales.	155.256.664	
7 Productos Metálicos.	29.785.640	
9 Otros Bienes de Consumo.	<u>34.975.804</u>	
2 Servicios No Personales		1.072.734.593
1 Servicios Básicos.	104.712.639	
2 Publicidad, Impresos y Encuadernaciones.	3.000	
3 Pasajes, Viáticos, etc.	11.139.522	
4 Transporte de Carga, etc.	136.354.929	
5 Arrendamientos.	21.145.771	
6 Tributos, Seguros y Comisiones.	457.530.619	
7 Ss Mantenimiento, Reparaciones Menores, etc.	50.385.458	
8 Ss Técnicos, Profesionales y Artísticos.	12.547.469	
9 Otros Servicios no Personales.	<u>278.915.186</u>	
3 Bienes de Uso		425.460.958
1 Maquinarias y Equipos de Producción.	86.900.000	
2 Máquinas, Mobiliario y Equipos de Oficina.	0	
3 Equipamiento sanitario y científico.	0	
5 Equipos de transporte, tracción y elevación.	0	
6 Motores y Repuestos Mayores.	92.712.958	
7 Tierras, Edificios, etc.	0	
8 Construcciones, Mejoras, etc.	48.348.000	
9 Otros Bienes de Uso.	<u>197.500.000</u>	
5 Transferencias		0

		Pesos
1 - Transf. A Cont. Gen. De la Nación	0	
1 - Subsidios Organismos Públicos	0	
2 - Subsidios Organismos Privados	0	
9 /01 Contribución a Rentas Generales.	<u>0</u>	
4 Activos Financieros		31.600.000
01 Compra de acciones y participac. de capital.	31.600.000	
02 Préstamos a Plazo.	<u>0</u>	
6 Int. y Otros Gtos de Deuda		0
02 Intereses Deuda Interna.	0	
04 Intereses de Deuda Externa.	<u>0</u>	
8 Servicio de Deuda y Anticipos		0
02 Amortización Deuda Interna.	0	
04 Amortización Deuda Interna.	<u>0</u>	
7 Gastos no clasificados		43.955.739
4 Partidas a Reaplicar.	<u>43.955.739</u>	

Artículo 5º.- El Presupuesto de Compras comprende las partidas aprobadas contra las cuales se efectuará el control de disponibilidad y la intervención preventiva de legalidad del gasto a nivel total de Energía y total de Pórtland. Se presentará en forma global a nivel de toda la Empresa con una apertura a nivel de objeto para los Grupos 0 "Servicios Personales" y a nivel de Grupo para los Grupos 1 "Bienes de Consumo", 2 "Servicios no Personales", 3 "Bienes de Uso", 4 "Activos Financieros", 5 "Transferencias", 6 "Intereses y otros Gastos de Deuda" y 8 "Aplicaciones Financieras".

Será aprobado en moneda nacional, presentando un detalle de aquellos montos que se estima se ejecutarán en moneda extranjera.

Artículo 6º.- Teniendo en cuenta el proceso de elaboración de la estructura definitiva de cargos de la empresa, exceptuase exclusivamente para el ejercicio 2017, la aplicación de las limitaciones entre objetos del grupo 0 "Retribuciones Personales" dispuestas en el artículo 30º del presente Decreto.

Artículo 7º.- El pago de la cobertura de vida o una suma equivalente a \$ 57.000 (cincuenta mil noventa pesos uruguayos) del autoseguro de ANCAP que cubre a los ex funcionarios jubilados de ANCAP o el cobro del incentivo por la opción de renuncia al beneficio del autoseguro, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por Resolución del Directorio No.1003/12/05 y con cargo al Programa Energía – Grupo 2 – Servicios No Personales.

Artículo 8º.- No constituyen partidas limitativas, la Versión de Resultados (artículo 643º de la Ley N°16.170), el Impuesto al Patrimonio y el Impuesto a la Renta a las Actividades Económicas (Ley N° 18.083), la amortización de préstamos, ni los intereses a devengar por los mismos, ni las partidas para incentivo al retiro o la compra de crudo, derivados, gas natural licuado, gas natural y transporte de gas natural. Las modificaciones efectuadas de acuerdo a las necesidades se comunicarán al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Artículo 9°.- El Grupo 0 "Servicios Personales" incluye una partida por Sistema de Remuneración Variable.

Artículo 10°.- Sistema de Remuneración Variable (SRV): El monto que podrá ser distribuido por SRV, será inferior a un máximo de 12,77% de las partidas salariales susceptibles de ajustes salariales generales – excluido el propio SRV - (partidas de índole salarial incluidas en el Grupo 0 "Servicios Personales") excluyendo aquellas que se ajustan por coeficientes específicos (a vía de ejemplo los Beneficios Familiares; Prima por Antigüedad; Quebranto de Caja; Premio a Cobradores; Compensación por Vivienda; Prima por Complemento de Salud; Viático por Alimentación; Consumo de Bienes que produce o presta la Empresa; etc.), Aguinaldo y Cargas Legales sobre Servicios Personales.

Determinación del SRV Individual. La Remuneración Variable será pagada en función de la puntuación obtenida por cada funcionario en los tres bloques de indicadores: Desempeño Institucional (empresa); Desempeño Sectorial (división o unidad) y Desempeño Individual. La ponderación de cada bloque, para el 2016 a liquidarse en el 2017, será del 50%, 30% y 20% respectivamente.

Para cada indicador se definirá un porcentaje mínimo por debajo del cual no se abonará SRV. Percibirán el SRV todos los trabajadores de la Empresa cuyas remuneraciones sean abonadas con cargo al Grupo 0 con excepción de los cargos políticos o de particular confianza; pasantes; becarios y zafrales cuya permanencia sea menor a 6 meses en el año en que se calcula el SRV.

Indicadores de Desempeño Institucional: Al menos uno de los indicadores que se incluirá en el cálculo del SRV estará relacionado con los resultados de la Empresa y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado. Si existiese alguna variable externa de gran impacto sobre la cual la Empresa posee mínima o nula capacidad de influencia, se asumirá en su cálculo un valor estándar idéntico al presupuestado para que el mismo no se vea afectado.

Indicadores de Desempeño Sectorial: Los indicadores medirán el desempeño físico en términos de productividad a nivel de sector, asociados además con el cuadro de mando de la empresa. Se establecerá una cláusula de salvaguarda por la cual a pesar de que la Empresa haya tenido pérdidas, un sector o sectores percibirán el SRV dado el cumplimiento en forma excepcional de tareas de interés superior para la Empresa. Dicha excepción requerirá el previo acuerdo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Indicadores de Desempeño Individual: Estos indicadores alentarán conductas de los trabajadores que repercutan positivamente en la gestión de la Empresa, vinculándose como mínimo a la capacitación relevante para la Empresa y calificación del funcionario estableciéndose pautas mínimas y máximas a alcanzar. De optar exclusivamente por el presentismo o por no poseer la Empresa mecanismos de evaluación de desempeño individual, el mismo se considerará en forma independiente de los Indicadores Globales y Sectoriales penalizando en forma global el resultado derivado del grado de cumplimiento de las metas de los mismos.

Criterio de distribución: La distribución del SRV será en meses distintos a aquellas donde se abone el aguinaldo y en momentos diferentes al sueldo. La frecuencia de distribución será de una vez al año salvo que se acuerde algo diferente en los ámbitos paritarios pero nunca superando la frecuencia vigente. El pago del SRV será proporcional a la masa salarial individual calculada según el criterio expuesto en el inciso 1° del presente artículo.

Revisión: Los indicadores y las metas se revisarán anualmente.

Aprobación del SRV: En la fase de diseño del SRV, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRV y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio. La partida incluida en el objeto "Sistema de Remuneración Variable", solo podrá

ejecutarse una vez que la Empresa haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Tribunal de Cuentas de la República.

Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas de la República.

Aprobación de Pago: Verificados el cumplimiento de los indicadores y previo el pago del SRV, la Empresa deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 11º.- El Directorio otorgará una prestación a los funcionarios públicos que prestan servicios en ANCAP, sin excepciones, así como todo el personal del Organismo, son beneficiarios del Viático Comida y la Compensación Producto. El viático de comida se regirá en cuanto a su monto y reajuste a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo. El monto individual equivale a \$ 9.432 (pesos uruguayos nueve mil cuatrocientos treinta y dos) por mes a nivel de precios de enero-junio 2016. La compensación producto corresponde al equivalente del importe de una garrafa de supergás de 13 kilos. El monto individual equivale a \$ 535,29 (pesos quinientos treinta y cinco con 29/100) por mes a nivel de precios enero -junio 2016, y se regirá en cuanto a su reajuste a la evolución del precio de venta del supergás.

El Viático Comida y la Compensación Producto se abonarán en forma proporcional a la extensión horaria de la jornada que habitualmente cumple el beneficiario y se liquidarán en forma proporcional al tiempo trabajado, a cuyos efectos se descontará 1/25 por cada día no trabajado. Estas prestaciones no se liquidarán al funcionario en los días que el mismo falte a sus tareas, haga uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo o esté suspendido.

El Viático Comida y la Compensación Producto están afectados por el descuento de montepío en su totalidad.

Artículo 12º.- La realización del trabajo en horario extraordinario, en aquellas tareas excepcionales que resulten imprescindibles para el normal funcionamiento del servicio y que no puedan ser compensadas con horas y días libres de descanso, será efectiva y excepcionalmente paga de acuerdo a la normativa vigente, previa expresa resolución fundada del Directorio. Se deberá cumplir con los extremos dispuestos en los artículos 3º y 4º del Decreto N°159/02 de 30 de abril de 2002.

Artículo 13º.- Ninguna persona física que preste servicios personales a la Administración cualquiera sea la naturaleza del vínculo y su financiación podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes por todo concepto, por el desempeño conjunto de sus actividades, superiores al 60% de la retribución total sujeta a montepío, del Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el artículo 21º de la Ley N° 17.556.

Artículo 14º.- El Servicio Asistencial de ANCAP está destinado a brindar asistencia médica y odontológica a los funcionarios y ex-funcionarios jubilados del Organismo, de acuerdo con la normativa del Decreto No. 323/08 de 26/06/2008 y no comprende al núcleo familiar. Por Decreto N° 173/016 del 6/06/2016 se extiende el plazo de vigencia de dicho servicio asistencial hasta el 30 de junio de 2017.

Artículo 15º.- Prohíbese disponer la contratación de personal de confianza en tareas de asesoría, secretaría, etc., por un monto mensual por Director que supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado no pudiendo adicionar ninguna otra retribución en efectivo o en especie a dichos contratos, tales como horas extras, compensaciones, productividad, participación



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

en las utilidades o fondos de participación en utilidades o fondos de participación, conforme a lo establecido en el artículo 23° de la Ley N° 17.556 de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2001 y Nota N°015/C/03 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 16°.- Los beneficios sociales que evolucionan con la Base de Prestaciones y Contribuciones, Índice de Precios de Alimentación o Tarifas, están expresados a valores promedio enero-junio 2016 y se ajustarán a la evolución que registren dichos parámetros.

Artículo 17°.-La Prima por Antigüedad se liquidará en el equivalente al 2% (dos por ciento) de la Base de Prestaciones y Contribuciones que fije el Poder Ejecutivo.

Artículo 18°.- La prima por Hogar Constituido se liquidará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 15.903 de 10 de noviembre de 1987.

Las primas por Nacimiento, Matrimonio, Asignaciones Familiares y Hogar Constituido se ajustarán de acuerdo con los aumentos que se decreten para la Base de Prestaciones y Contribuciones para la actividad privada.

Artículo 19°.- El Quebranto de Caja se liquidará según la reglamentación de Asignaciones para Quebrantos de Caja aplicada por el Organismo con vigencia desde el 1° de junio de 1986.

Artículo 20°.- La partida "Otros con Retardo Mental" contempla un subsidio especial a la enseñanza especial para la recuperación de menores regida por las Resoluciones de Directorio N° 137/03/2000 de 15/03/2000 y la Res. (SC) N°086/11/2008 del 03/11/2008.

Artículo 21°.- La partida Servidas a las Personas por Guardería contempla un beneficio para la concurrencia de menores a guarderías regida por la Resolución de Directorio N° 17/01/2012 de 12/01/2012.

Artículo 22°.- Las partidas presupuestadas en el 5.01 "Otras Retribuciones Compensaciones" contienen los ítems: Radicación Interior – RD N° 1.136/12/82; Gastos de Representación – los fija la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Acto Médico RD N° 1.068/07/88; Compensación Sueldo – RD N° 163/03/2006 – RD N° 114/02/2009 – RD N° 873/11/2005 y RD N° 224/02/2002; Compensación Vivienda – RD N° 150/01/1967 – RD N° 594/06/1996 – RD N° 648/05/1980 – RD N° 819/07/2011 y RD N° 578/05/2011; Compensación Rotación Turnos integrales – RD N° 578/09/2004; Compensación 6° día – RD N° 263/04/1993; Compensación por Transición – RD N° 065/01/2012; Asueto Rotativo – RD N° 263/04/1993; Turno Rotativo – RD N° 263/04/1993; Indemnización Útiles, Instrumentos y Equipos – RD N° 1.068/07/1968; Turno Integral 18% - RD N° 263/04/1993; Compensación Producción 15% - RD N° 263/04/1993; Ajuste Compensaciones – se utiliza para el ajuste de las compensaciones; Compensación Sueldo variable – RD N° 450/04/1985 – RD N° 1.751/09/1987 – RD N° 779/07/1994 – RD N° 34/01/1998 – RD N° 586/09/1987 – RD N° 694/09/2007 – RD N° 694/11/2001 – RD N° 620/10/2003 – RD N° 290/04/2005 y RD N° 445/06/2006; Guardia Derrame Hidrocarburos – RD N° 34/01/1998; Compensación Riesgo al 100% - RD N° 749/05/1988; Otros c/Montepío en más – Ajuste; 13° Sueldo – Sueldo Anual Complementario; Ficto Vivienda – Ley N° 16.713; Retribución Instructor – RD N° 2.270/07/1971; Devolución Tiempo no Trabajado Importe - por devolución descuento tiempo no trabajado; Indemnización Conv/10 – RD N° 766/06/2011; Compensación Franqueo Tripulantes – RD N° 49/01/1992; Compensación Oficiales – RD N° 1.363/10/1994; Prima por Inflamables – RD N° 49/01/1997; Navegación – RD N° 49/01/1997; Riesgo Navegación – RD N° 1.363/10/1994;

Compensación Temporada Estival – RD N° 1.781/12/1985; Acto Médico – RD N° 1.068/07/1988; Compensación Cantera Queguay – RD N° 313/03/2011; Guardia Atención Emergencias – RD N° 712/08/2009; Compensación Licencias Médica – RD N° 1.095/11/2009; Compensación Altos Ejecutivos – Ley N° 15.903 artículo 26°; Compensación Secretaría Directorio – RD N° 117/02/1998; Horas Tarea Penosa – RD N° 728/05/1988; Horas Riesgo al 12% - RD N° 749/05/1988; Horas Pusher al 8% - RD N° 937/04/1970; Horas de Riesgo al 75% - RD N° 749/05/1988; Ajuste c/Montepío en Menos y Ajuste Reducción Hora de Riesgo al 75% - RD N° 749/05/1988; Ajuste c/Montepío en Menos y Ajuste Reducción Horaria – Ajustes; Licencia no Gozada: se paga la licencia que el funcionario no se toma; Retribución no Funcionarios – RD N° 1.586/12/2011 y Descuento Ficto Vivienda – Ley N° 16.713; Compensación a Inspectores de Control de Combustibles y Alcoholes según RD N° 622/5/2012 del 17/05/2012 y 649/5/2012 del 24/05/2012; Compensación para Programa de Transformación de Gerencia de Abastecimiento según RD 1.429/10/2013 del 24/10/2013; Compensación a Contadores Delegados según RD 1.437/10/2013 del 24/10/2013; Modifica aplicación de Compensación por Operación de Grúa – RD 60/01/2013 del 30/01/2013; Modifica Horas Extras para Regímenes Especiales – RD 196/02/2013 del 21/02/2013; Compensación por Locomoción a Profesionales Junior y Senior del Servicio Jurídico afectados a la procuración – RD 1682/11/2013 del 28/11/2013; Compensación Sueldo –sustituye a las RD 163/03/2006 y 114/02/2009 – RD 168/02/2014 del 20/02/2014; Compensación por uso de autos particulares para desempeño de tareas – RD 13/02/2014 del 06/02/2014 y 1259/11/1993 del 18/11/1993; Compensación para trabajo en régimen de turnos - RD 194/02/2013 del 21/02/2013 y RD 984/07/2014 del 24/07/2014 y Compensación a Asistentes de Intendencia asignados al 5° Piso, RD 156/02/2015 del 12/02/2015.

Las partidas presupuestadas en el 5.08/08 "Varios" contienen los ítems: Horas Extras Buques – RD N° 49/01/1997; Horas Nocturnas – RD N° 363/1952; Horas Sexto Día 2 x 1 – RD N° 263/04/1993; Horas Feriado c/Turno (2 x 1 – MC) – RD N° 1.172/07/1989 y Horas Feriado c/Turno (2 x1) – RD N° 1.172/07/1989; Modificación Horas Extras para Regímenes Especiales según RD N° 196/2/2013- Modifica bases de cálculo compensaciones claves 148 y 149 mediante RD 97/1/2014 de 30/01/2014; Incluye funcionarios Servicios Médicos en cantera Queguay entre los que perciben compensación 313/3/2011 y 1010/8/2011 por RD 822/06/2014; Prorroga vigencia de Reglamento de Compensación por atención a operaciones exportación vía marítima en períodos de inactividad mediante RD 599/04/2014 de 24/04/2014; Prorroga vigencia de Reglamento de Compensación por atención a operaciones exportación vía marítima en períodos de inactividad de 31/12/2014 por RD 1674/12/2014 de 18/12/2014; Modifica Reglamento de Guardias Domiciliarias de Choferes Transporte Laguna del Sauce y Planta Carrasco mediante RD 1742/12/2014 de 30/12/2014; Compensación mensual para asistentes Intendencia Servicio 5° piso por RD 156/02/2015 de 12/02/2015; Modifica Reglamento de compensaciones para el trabajo de Régimen de Turnos RD 194/02/2013 y RD 984/07/2014 por RD 171/02/2015 de 26/02/2015; Modifica Reglamentación Horas Extra RD 1076/10/2010, RD 620/5/2012 y RD 196/2/2013 mediante RD 814/07/2015 de 16/07/2015; Modifica Nómina Taxativa "Tareas especiales" RD 728/05/998 y RD 707/04/991 por RD 1048/10/2015 de 01/10/2015; Condiciona viáticos a Asesores y Secretarios de Directores RD 1088/10/2015 de 22/10/2015; Convenio Laboral Provisorio embarcación Ky Chororó RD 1145/11/2015 de 05/11/2015 y Aprueba Suscripción Convenio Compensación Atención Emergencias ara modificar Reglamento Compensación Atención Emergencias RD 712/08/2009 por RD 210/04/2016 de 07/04/2016.

Artículo 23°.- El sub-grupo 2.6 "Tributos Municipales y Nacionales" incluye el Impuesto Especifico Interno, el Impuesto al Valor Agregado y la Tasa de inflamables a nivel enero – junio 2016, cuyas partidas no son de carácter limitativo. El Organismo podrá adecuar su monto de acuerdo con el nivel



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

tarifario y volúmenes de actividad dando conocimiento al Tribunal de Cuentas y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 24º.- Las partidas de gastos (funcionamiento y de inversión) están calculadas en moneda nacional a nivel medio de enero-junio de 2016 y en moneda extranjera al tipo de cambio de un dólar = \$ 31,60. Las mismas se ajustarán en función de la variación del Índice de Precios al Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística y la evolución del tipo de cambio vendedor del dólar, respectivamente.

Artículo 25º.- Para la elaboración y ejecución del Presupuesto Anual se aplica la metodología del Presupuesto por Programa y se siguen los lineamientos impartidos por el Poder Ejecutivo. Las Asignaciones presupuestales se afectarán por las incorporaciones de bienes y servicios.

Artículo 26º.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los Grupos de gastos e inversiones, se realizará ajustando los duodécimos de cada Grupo para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precio promedio corriente del año. Dichos ajustes se realizan en función de los aumentos salariales dispuestos de acuerdo con el artículo 6º y las variaciones estimadas del Índice de Precios al Consumo y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado en un plazo no mayor a 15 días a partir de la vigencia del incremento salarial.

Los Directorios a su vez en un plazo no mayor de 30 días, deberán elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de proceder a su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas por las Empresas al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento.

Artículo 27º.- Las trasposiciones entre grupos de un mismo programa, serán aprobadas por el Directorio de ANCAP y comunicadas a la OPP y al Tribunal de Cuentas, en los diez días subsiguientes, con excepción del Grupo 0, para las que se requerirá previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Las trasposiciones de grupos entre distintos programas de funcionamiento serán aprobadas por Directorio, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.

Los objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa. La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.

Las trasposiciones regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan y tendrán las siguientes limitaciones:

- a) Podrán servir como reforzantes partidas que tengan carácter anual y no sean estimativas.
- b) El Grupo 0 (Servicios Personales) no podrá ser reforzado ni servirá como reforzante, con excepción de lo dispuesto por el siguiente literal.
- c) Los objetos del Grupo 0 podrán reforzarse entre sí ajustándose a las condiciones siguientes:
 - 1.- Que sólo se trasponga hasta el monto del crédito disponible y no comprometido.
 - 2.- Los objetos de los distintos subgrupos podrán reforzarse entre sí. En particular el objeto Otras

Retribuciones Reestructura podrá servir como reforzante, con previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

d) El Grupo 7 (Gastos no clasificados) no podrá ser reforzado.

Artículo 28º.- El Grupo 7 "Gastos no Clasificados" no podrá ser reforzado pero servirá para reforzar los restantes grupos, salvo el 0 "Servicios Personales". La autorización de los refuerzos mediante el uso del Grupo 7 "Gastos no Clasificados" será de resorte interno del Organismo.

Artículo 29º.- Antes de la aplicación de cualquier reestructura de cargos o del sistema de remuneración, se deberá contar con el informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 30º.- Sustitución de servicios provistos por Empresas por Personal Propio. En la medida que el Directorio de ANCAP disponga que las tareas que hasta la fecha están siendo desempeñadas por empresas suministradoras de servicios, o suministradoras de mano de obra o unipersonales, comiencen a cumplirse por personal propio o contratado por ANCAP mediante la modalidad de contrato a término. Se faculta al mismo a disponer la trasposición entre el Grupo 2 "Servicios no Personales" y el Grupo 0 "Servicios Personales" requeridas para contemplar el cambio aprobado en la operativa. En todos los casos previo informe a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y comunicación al Tribunal de Cuentas de la República y la trasposición no implicará modificación alguna en el monto total del Presupuesto Operativo.

Artículo 31º.- El Directorio podrá en el futuro efectuar transformaciones de cargos y funciones que no supongan incrementos de gastos, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la empresa, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de las mismas, acompañándola de un análisis de sus costos y financiamiento. Las transformaciones que se incluyen en el presupuesto y las que el Directorio proponga en el futuro deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizativa. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transforman.

Artículo 32º.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6º del presente Decreto y de existir crédito presupuestal, la empresa no ocupará un tercio de las vacantes que se generen entre el 1º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017. Al efectuar la provisión de vacantes se dará cumplimiento a lo establecido por los artículos 49º y 50º de la Ley Nº 18.651 de 19 de febrero de 2010 (Ley de Protección Integral de las Personas con Discapacidad) y con personal afro-descendiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 19.122 de 21 de agosto de 2013.

Artículo 33º.- Mientras no se haya aprobado por el Poder Ejecutivo el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones a regir para el año y según lo dispuesto por el artículo Nº 228º de la Constitución, rigen las partidas ajustadas del último presupuesto aprobado.

Artículo 34º.- Facúltase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland a contratar personal para suplir ausencias temporarias en la tripulación de sus embarcaciones, mediante contratos de trabajos de hasta seis meses de duración.

A estos efectos el Directorio de ANCAP convocará a personas inscriptas en un Registro de Aspirantes a Suplentes que se integrará mediante llamado público con personas que reúnan las condiciones requeridas para cumplir esas tareas. Dicho Registro se actualizará cada dos años.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Artículo 35°.- De acuerdo con lo dispuesto en el inc. 2° numeral 3° del art. 24 de la Ley N° 18.996 del 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de Inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a las Guías y Pautas Metodológicas elaboradas por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 36°.- La ejecución de los proyectos de inversión del presupuesto estará condicionada a la formalización de la fuente de financiamiento, lo que deberá contar con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y presupuesto, según lo dispuesto en la Ley N° 18.172, artículo 331.

Artículo 37°.- En cumplimiento del Convenio de Cooperación entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ANCAP y el Instituto Nacional de las Mujeres, de fecha 21 de noviembre de 2006, este Directorio ratifica su compromiso de contemplar en su Presupuesto, la creación y/o fortalecimiento de mecanismos de promoción de igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres.

Artículo 38°.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Artículo 39°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

ANEXO I : ASIGNACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES 2017 DE ANCAP
 POR PROGRAMA Y PROYECTO
 (Gastos totales en miles de pesos)
 Nivel Enero-Junio 2016 ***** U\$S 1 = \$ 31,60

PROGRAMA	PROYECTO	DENOMINACION DEL PROYECTO	ASIGNACION 2017	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
				REC. PROP.	END.EXTER
2.01 ENERGÍA	001	Plataforma Continental	0	0	
	002	Cuencas Continentales	0	0	
	003	Participación en Exploraciones	0	0	
	012	Participación en Sociedades	379.200	379.200	
	020	Inv. en Serv. Soc. Tec. y Cient.	0		
	022	Contratación de Consultorías	0		
	023	Informática	30.968	30.968	
	024	Obras Diversas			
	025	Control de Medio Ambiente	93.220	93.220	
	030	Tanques y Acces. La Teja	63.200	63.200	
	031	Estaciones de Servicio	15.800	15.800	
	032	Equipos Varios	285.960	285.960	
	033	Obras	589.728	589.728	
	034	Obras Varias en Plantas	72.743	72.743	
	035	Reposición de Equipos	44.240	44.240	
	036	Unidades de Proceso	31.600	31.600	
038	Planta de Cogeneración				
043	Proyectos estratégicos	158.000	158.000		
TOTAL PROGRAMA 2.01			1.764.659	1.764.659	
2.03 PORTLAND	001	Obras civiles y mecánicas Planta Manga	57.828	57.828	
	002	Obras civiles y mecánicas Planta Minas	86.900	86.900	
	003	Obras civiles y mecánicas Planta Paysandú	37.920	37.920	
	006	Otros Proyectos	181.700	181.700	
TOTAL PROGRAMA 2.03			364.348	364.348	
TOTAL INVERSIONES-INCISO 60			2.129.007	2.129.007	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

ANEXO II : ASIGNACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES 2017 DE ANCAP

POR PROGRAMA Y PROYECTO
 (Gastos totales en miles de pesos)
 Nivel Enero-Junio 2016 ***** U\$S
 1 = \$ 31,60

PROGRAMA	PROY.										TOTAL AÑO 2017	
		0	1	2	3	4	5	6	7	8		
2.01 ENERGIA	001											
	002											
	003											
	012					379.200						
	020											
	022											
	023					30.968						
	024											
	025					93.220						
	030					63.200						
	031					15.800						
	032					285.960						
	033					589.728						
	034					72.743						
	035					44.240						
036					31.600							
038												
039												
43					158000							
TOTAL PROGRAMA 2.01					1.385.459	379.200	0	0	0	0	1.764.659	
2.03 PORTLAND	001				57.828						57.828	
	002				86.900						86.900	
	003				37.920						37.920	
	006				181.700						181.700	
TOTAL PROGRAMA 2.03		0	0	0	364.348	0	0	0	0	0	364.348	
TOTAL INCISO 60		0	0	0	1.749.807	379.200	0	0	0	0	2.129.007	

ANEXO III : ASIGNACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES 2017 DE
ANCAP

POR PROGRAMA Y PROYECTO

(Gastos totales en miles de Dólares)

Nivel Enero-Junio 2016 ***** US\$ 1 = \$ 31.60

PROG.	PROY.										TOTAL AÑO 2017	
		0	1	2	3	4	5	6	7	8		
2.01 ENERGIA	001											
	002											
	003											
	012					12.000						
	020											
	022											
	023				980							
	024											
	025				2.950							
	030				2.000							
	031				500							
	032				9.049							
	033				18.662							
	034				2.302							
	035				1.400							
036				1.000								
038				0								
039				0								
" 043				5.000								
TOTAL PROG.2.01		0	0		38.843	12.000	0	0	0	0	0	50.843
2.03 PORTLAND	001				1.830							
	002				2.750							
	003				1.200							
	" 006				5.750							
TOTAL PROG.2.03		0	0	0	11.530	0	0	0	0	0	0	11.530
TOTAL INCISO 60		0	0	0	50.373	12.000	0	0	0	0	0	62.373



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Compromisos de Gestión 2017

Listado de indicadores

- 0.Optimización Cadena de Distribución de Combustibles.
- 1.EBITDA ANCAP
- 2.Costos gestionables
- 3.Margen neto refinación
- 4.Cumplimiento meta horas extras
- 5.Cumplimiento meta gastos Publicidad
6. Margen Operativo lubricantes ANCAP.
7. Fondo de Biocombustibles.
8. GAV ALUR SA.
9. Disponibilidad mecánica Refinería
- 10.EBITDA Portland.
- 11.EBITDA Cementos del Plata.
12. Negocio de Carboclor.
13. Reestructura negocio de Combustibles.
- 14.Plan de Sostenibilidad Portland.
- 15.Plan de Gestión de Stocks de productos energéticos.

0. Optimización de la cadena de distribución de combustibles

Busca medir el éxito en la implementación Proyecto de la cadena de distribución de combustibles.

Se refiere a los gastos de distribución secundaria de combustibles. El ahorro se medirá en términos reales y deflactado por volúmenes, con referencia a 2015.

$(\text{Gastos distribución 2017} - 1) * 100$

Gastos distribución 2015

Unidad de medida: %

Meta: Ahorro de un 10%.

1. EBITDA ANCAP

Representa la contribución al resultado de la empresa de cada dólar vendido, sin considerar gastos financieros ni la disminución de valor de los activos por depreciaciones u amortizaciones (EBITDA traducido del inglés: Ganancias antes de Intereses, Impuestos, Depreciaciones y Amortizaciones).

$\text{EBITDA} = \text{Resultado bruto} - \text{GAV} + \text{Depreciaciones y Amortizaciones}$

Unidad de medida: Miles de USD

Meta: $\text{EBITDA 2017} > \text{EBITDA 2015} * 1,4$.

2. Costos gestionables

Representa los costos operativos en los cuales el personal de ANCAP tiene mayor incidencia en su gestión.

$\text{Costos gestionables} = \text{Ejecución Grupo 1} + \text{Ejecución Grupo 2} + \text{Ejecución Grupo 3.6}$.

Se excluyen rubros 1.4, 1.6, 2.2, 2.4 y 2.6 y los relativos al paro de refinería.

Unidad de medida: Pesos Uruguayos.

Meta: $\text{costos gestionables 2017} \leq \text{Ejecución costos gestionables 2016} * 97\%$.

3. **Margen neto de refinación**
Mide el margen neto de refinación, calculado bajo los criterios utilizados en el benchmarking de Solomon.
Margen de refinación = VBP – Costo materia prima – costo operativos.
Unidad de medida: USD/Bbl
Meta: Margen neto \geq 5,1 USD/Bbl
4. **Cumplimiento meta horas extras**
Mide el grado de cumplimiento de la meta fijada en el Instructivo para la elaboración presupuestal 2015 y 2016, remitido por OPP

$$\frac{(\text{Monto total gastado en horas extras año } n - 1) * 100}{\text{Monto total gastado en horas extras año } n-1}$$
Unidad de medida: %
Meta: reducción de un 10% respecto al monto ejecutado en el año 2016.
Meta complementaria: reducción de un 3% respecto al monto ejecutado en 2016 en las horas extras correspondientes al régimen de turnos.
5. **Cumplimiento meta gastos Publicidad**
Mide el grado de cumplimiento de la meta fijada en el Instructivo para la elaboración presupuestal 2015 y 2016, remitido por OPP.

$$\frac{(\text{Monto total gastado Publicidad año } n - 1) * 100}{\text{Monto total gastado Publicidad año } n-1}$$
Unidad de medida: %
Meta: reducción del 50% del gasto total en Publicidad ejecutado en 2015.
6. **Margen operativo Lubricantes ANCAP**
Representa el margen de contribución al resultado del negocio de Lubricantes, en base a los ingresos operativos netos por la venta de lubricantes.
Margen operativo = $\frac{\text{Resultado Bruto} - \text{GAV} + \text{Dep. y Amort.} * 100}{\text{Ingresos operativos netos}}$
Unidad de medida: %
Meta: Margen Operativo Lubricantes \geq 18%.
7. **Fondo de biocombustibles.**
Mide el costo global de la mezcla de biocombustibles por parte de ANCAP.
Fondo de biocombustibles = Precio de venta ALUR a ANCAP * Volumen mezclado.

Unidad de medida: miles de USD
Meta: Fondo de biocombustibles \leq 171.000 (miles USD).
8. **GAV ALUR**
Mide los gastos de la estructura de ALUR para llevar adelante su negocio.

$$\frac{(\text{GAV año } n - 1) * 100}{\text{GAV año } n-1}$$
Unidad de medida: Porcentaje
Meta: reducción de un 20% respecto a 2015.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

9. Disponibilidad mecánica Refinería

Mide la disponibilidad de la planta, utilizando el mismo criterio que Solomon

$$\text{Disp. mecánica Refinería} = \frac{\text{Días del año considerado} - \text{RMDD} * 100}{\text{Días del año considerado}}$$

Donde RMDD = Routine Maintenance Downdays

Unidad de medida: Porcentaje

Meta: Disponibilidad mecánica Refinería $\geq 93\%$

10. EBITDA Portland.

Mide el EBITDA del negocio de producción de Cementos.

EBITDA Cementos = Ingresos netos Cementos – Costo de venta – GAV + Dep. y Amort.

Unidad de medida: Miles de USD

Meta: EBITDA 2017 \geq EBITDA 2016

11. EBITDA Cementos del Plata.

Mide el EBITDA del negocio de comercialización de Cementos y Cal.

EBITDA Cementos del Plata = Ingresos netos Cementos – Costo de venta – GAV + Dep. y Amort.

Unidad de medida: Miles de USD

Meta: EBITDA 2017 \geq EBITDA 2016

12. Negocio de Carboclor.

ANCSOL, empresa del Grupo ANCAP propietaria del 74.26% de Carboclor S.A., resolvió iniciar un proceso para explorar alternativas que incluyan entre otras, joint-ventures, asociaciones, venta total o parcial de acciones, reorganizaciones o cualquier otra opción que pueda resultar de interés para ANCSOL. El inicio de este proceso es un 'hecho relevante' según establece la normativa de la Comisión Nacional de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires donde cotizan las acciones de Carboclor y fue informado debidamente al mercado el viernes 1º de julio.

Meta: Concretar transacción antes del 31/05/2017.

13. Reestructura Negocio Biocombustibles.

Diseñar un plan de reestructuración del negocio de biocombustibles.

Meta: Plan aprobado y en condiciones de implementarse en el ejercicio 2018.

14. Plan sostenibilidad Portland.

Diseñar un plan de sostenibilidad del negocio Portland.

Meta: Plan aprobado y en condiciones de implementarse en el ejercicio 2018.

15. Plan de gestión de stocks productos energéticos.

Diseñar un plan de de gestión de stocks de crudo y derivados.

Meta: Plan aprobado y en condiciones de implementarse en el ejercicio 2018.